

RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

CAPÍTULO I OBJETO Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto: El régimen de participación democrática garantiza la participación activa de los estudiantes, docentes- tutores y graduados en la toma de decisiones de la Institución, promoviendo la consolidación de la democracia, la paz, la equidad social y el ejercicio libre y responsable de los derechos ciudadanos, integrando las nuevas tecnologías y desarrollos innovadores acordes con la metodología virtual.

Artículo 2. Principios: Los estudiantes, docentes- tutores y graduados de la Universitaria Virtual Internacional y todos los estamentos que la conforman tendrán en cuenta los principios de imparcialidad, libertad de pensamiento, igualdad, responsabilidad, transparencia y publicidad en los procesos electorales que se realicen en la Institución.

CAPÍTULO II DE LAS CALIDADES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE ELECCIÓN Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 3. Calidad y requisitos de postulación del representante estudiantil: El estudiante que se postule al proceso de elección debe contar con la calidad descrita en el Reglamento Estudiantil; así como cumplir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado por lo menos dos (2) periodos académicos consecutivos en los programas de pregrado o un (1) periodo académico finalizado para los programas de posgrado ofertados por la Universitaria Virtual Internacional.
- b. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias en la institución o penales en los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.
- c. Tener un promedio general académico acumulado igual o superior a tres ocho (3.8).

Artículo 4. Calidad y requisitos de postulación del representante docente- tutor: El docente – tutor que se postule al proceso de elección, debe contar con la calidad descrita en el Estatuto Docente; así como cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar vinculado como docente- tutor de tiempo completo o medio tiempo por no menos de dos (2) periodos académicos consecutivos en la Universitaria Virtual Internacional.
- b. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias en la institución o penales en los dos (2) años anteriores a la fecha de la elección.
- c. Tener un resultado en la evaluación Docente igual o superior a la media institucional, durante la última aplicación.

Artículo 5. Calidad y requisitos de postulación del representante graduado. El graduado que se postule al proceso de elección debe contar con la calidad descrita en el Reglamento Estudiantil; así como cumplir los siguientes requisitos:

- a. Acreditar título de pregrado o posgrado de alguno de los programas ofertados por la Universitaria Virtual Internacional.
- b. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias en la institución o penales dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la elección.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS COLEGIADOS CON REPRESENTACIÓN, PERIODOS DE ELECCIÓN Y FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 6. Los representantes ante los órganos colegiados, serán elegidos para ejercer sus cargos por el periodo definido en el Estatuto General, con posibilidad de ser reelegidos por un periodo consecutivo.

Parágrafo 1: En caso de que el Estatuto General de la Universitaria Virtual Internacional, no establezca el periodo de alguno de los representantes ante un órgano colegiado, este será en todo caso de un (1) año.

Artículo 7. Funciones: Los representantes estudiantil, docente – tutor y graduado, desempeñarán las funciones señaladas en el Estatuto General, para cada uno de los órganos colegiados al cual hayan sido elegidos.

Artículo 8. Responsabilidades de los representantes: Los representantes estudiantil, docente – tutor y graduado, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Asistir virtual y/o presencialmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que sea convocado, participando activamente.
- b. Transmitir al cuerpo colegiado al cual haya sido elegido como representante, las propuestas, inquietudes y sugerencias que le formule la comunidad que representa.
- c. Representar a la Universitaria Virtual Internacional en eventos ante organizaciones nacionales e internacionales, cuando sea requerido o delegado.
- d. Presentar los informes solicitados o acordados por los miembros del respectivo cuerpo colegiado para el cual fue elegido.
- e. Mantener la confidencialidad de las discusiones, actas y documentos de las cuales tenga conocimiento durante las sesiones.

CAPÍTULO V

COMITÉ ELECTORAL

Artículo 9. Comité electoral. Es el órgano responsable del control y vigilancia del proceso electoral de la Universitaria Virtual Internacional, el cual estará integrado por:

- a. El Secretario General o quien haga sus veces.
- b. El Director de Bienestar Institucional o quien haga sus veces.
- c. El Director de Tecnología o quien haga sus veces.
- d. Coordinador de Capital Humano o quien haga sus veces.
- e. Director de Relacionamiento con el Sector Externo o quien haga sus veces.

Artículo 10. Funciones del Comité electoral:

- a. Presentar la propuesta de convocatoria, cronograma y proceso de elección de representantes a cuerpos colegiados, para aprobación de Rectoría.
- b. Vigilar la correcta y oportuna realización de las diferentes etapas del proceso electoral.

- c. Ejercer control y vigilancia en la convocatoria, inscripción, campaña electoral, elecciones, votación y escrutinio en línea.
- d. Comunicar a los candidatos elegidos los resultados de las votaciones.
- e. Conformar y publicar la lista definitiva de candidatos elegidos.
- f. Las demás que deba realizar de acuerdo con el Estatuto General y demás Reglamentos de la Universitaria Virtual internacional.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 11. Procedimiento electoral. Es el proceso adelantado con el propósito de garantizar la participación de los estudiantes, docentes- tutores y graduados en los órganos colegiados de la Universitaria Virtual Internacional.

Artículo 12. Convocatoria. La convocatoria para la inscripción de los candidatos a los órganos colegiados de la Universitaria Virtual Internacional, será realizada por el Rector, en un término no menor a diez (10) días calendario a la fecha de la jornada electoral. En todo caso las condiciones de la misma, deberán cumplir con lo dispuesto institucionalmente para tal fin.

Parágrafo 1: La convocatoria será publicada por un término de cinco (5) días calendario, en los medios dispuestos por la institución para tal fin.

Artículo 13. Inscripción de candidatos: La inscripción se realizará según las indicaciones descritas en la respectiva convocatoria.

En caso de que la convocatoria se declare desierta el Vicerrector Académico o quien haga sus veces, presentará una terna al presidente del órgano colegiado correspondiente, quien elegirá al representante cuya vacante no contó con inscripción de candidatos.

Parágrafo 1: El comité electoral, debe verificar que los candidatos postulados para ser representantes ante los órganos colegiados de la institución, cumplan con los requisitos establecidos en este régimen.

Artículo 14: Campaña electoral: Una vez validados los requisitos de los candidatos inscritos, el comité electoral informará a la comunidad educativa, a través de los medios dispuestos por la institución, el listado de candidatos definitivos, quienes podrán dar inicio formal a su campaña electoral, de acuerdo con las indicaciones emitidas por el comité electoral.

Artículo 15. Votación: El día hábil siguiente a la terminación de la campaña electoral, se realizará la jornada de votaciones. La Universitaria Virtual Internacional dispondrá de los mecanismos necesarios para llevar a cabo la votación.

Parágrafo 1: Para cada representante la Universitaria Virtual Internacional habilitará el correspondiente grupo de electores.

Artículo 16. Escrutinio: Finalizada la jornada de votación, el comité electoral procederá a validar los resultados reportados por la Dirección de Tecnología y elaborará el acta correspondiente, por medio de la cual se oficialice el resultado obtenido en las votaciones.

La elección de los representantes de estudiantes, docentes - tutores y egresados, a los diferentes órganos colegiados de la institución, se hará por mayoría simple de votos válidos.

El candidato ganador para cada cuerpo colegiado, será aquel que obtenga la mayoría de votos y el segundo puesto en votación será designado como representante suplente.

Parágrafo 1. Los resultados obtenidos en la jornada electoral serán publicados en la página web de la institución, por un término de dos (2) días hábiles dentro de los cuales se podrán presentar reclamos, observaciones o recursos; al final de los cuales el resultado quedará en firme.

Parágrafo 2. Una vez en firme el resultado de las elecciones, se formalizará el nombramiento de los representantes elegidos por medio de Resolución Rectoral.

Parágrafo 3: En caso de empate, el Comité Electoral y el Rector, definirán las condiciones que permitan decidir quién es el representante principal y su suplente.

Artículo 17. Pérdida de Calidad de Representante: Los representantes principales y suplentes elegidos para hacer parte de los cuerpos colegiados de la Universitaria Virtual Internacional, perderán esa calidad al término del periodo para el cual fueron elegidos, por renuncia al ejercicio del cargo, por muerte, por el hecho de haber sido objeto de sanciones penales, administrativas o disciplinarias, por estar incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o por inasistencia a tres (3) de las reuniones en la que fuere convocado.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 18. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Electoral y/o el Rector.

Artículo 22. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias